



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE
DE 2018

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO MUNICIPAL PSOE

D. Gilberto José Quintero Padrón
Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández

GRUPO MUNICIPAL UF

Dña. Susana Inmaculada Pérez García
Dña. Miriam del Pino Moreno López
D. Marcos Antonio Casañas Castañeda

GRUPO MUNICIPAL AHI-CC

Dña. Betulia Violeta Ortíz García
D. Francisco Acosta Padrón
D. Diego Acosta Armas

GRUPO MUNICIPAL MIXTO
PP

Dña. Regina García Casañas

SRA. SECRETARIA GENERAL

Dña. Raquel Palos Manuel

En La Frontera, Isla del Hierro, Provincia de S/C de Tenerife, siendo las dieciocho horas y veinte minutos del día veinticuatro de octubre, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión **extraordinaria y urgente**, con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, y actuando como Secretaria General de esta Corporación, Dña. Raquel Palos Manuel.

El Sr. Alcalde-Presidente, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declara abierta la sesión, procediéndose al despacho de los asuntos habidos en el Orden del Día de la Convocatoria, que se relacionan a continuación:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

Por el señor Alcalde-Presidente se justifica la urgencia de la sesión en la necesidad de cumplir con los plazos de la FECAM para poder entrar en el Acuerdo Marco.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se somete a votación la ratificación del carácter urgente de la presente convocatoria, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: diez votos emitidos: por el Grupo Municipal PSOE, los Concejales D. Pedro-M. Ángel Acosta Padrón, D. Gilberto Quintero Padrón y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández; por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Marcos Antonio Casañas Barrera, Dña. Miriam del Pino Moreno López y Dña. Susana Inmaculada Pérez García; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Betulia Violeta Ortíz García, D. Francisco Acosta Padrón y D. Diego Acosta Armas y por el Grupo Mixto-PP, los Sres. Concejales Dña. Regina García Casañas.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna

A la vista del resultado queda ratificado por unanimidad el carácter urgente de la sesión, procediéndose a continuación al debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN AL “ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERIODO 2018-2019”.

Vista la propuesta emitida por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 22 de octubre de 2018, del siguiente contenido:

“Visto el expediente que se tramita en relación a la Adhesión al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el Marco



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

del Programa Extraordinario de Empleo para el período 2018-2019, al amparo del Plan Integral de Empleo de Canarias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- . La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- . Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- . Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- . Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de Control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, por la que se modifica, en su disposición final quinta, el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- . Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- . Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- . Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Resultando que con fecha de **18 de octubre de 2018**, se firma el Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el Marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el período 2018-2019, al amparo del Plan Integral de Empleo de Canarias.

Visto el interés que comporta la adhesión al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la FECAM cuyo objeto es servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el Servicio Canario de Empleo, en el período 2018-2019, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, en la que a través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

Vista la necesidad de colaborar para dar una respuesta extraordinaria e inmediata la situación de emergencia por la que atraviesan numerosas familias del municipio de La Frontera, debido a la crisis económica española, y especialmente a la Canaria, que ha causado la destrucción acelerada de puestos de trabajo con el consiguiente aumento del número de personas en situación de desempleo.

Visto que el incremento, la intensidad y la duración de esta situación están motivando un incremento en las personas desempleadas que no perciben ninguna prestación económica, así como de las familias en las que todos sus miembros se encuentran en desempleo y sin ingresos de ningún tipo, por lo que se detecta un número creciente de personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Visto el interés y la necesidad del Municipio de La Frontera de favorecerse de la adhesión a este Convenio, para financiar de manera conjunta entre el Servicio Canario de Empleo y este Ayuntamiento, la contratación de personas desempleadas del municipio de La Frontera.

CONSIDERANDO que la cobertura legal de los Convenios se encuentra, con carácter genérico, en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, referido a las sección 2ª, Negocios y contratos excluidos”, donde se expone que “estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.

Por lo que se pueden celebrar Convenios por parte de la Administración relativos a contratos atípicos, siempre y cuando se respeten los límites taxativos que en el citado artículo se señalan y que son los principios de no ser contrarios al interés público, respeto al ordenamiento jurídico y los principios de buena administración. En consecuencia, devendrán nulos aquellos Convenios que infrinjan alguna norma de carácter imperativo o que no puedan encontrar justificación en el interés público



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de dicho convenio de colaboración, será el Pleno de la Corporación, a tenor de lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que conforme al artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, *“las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”*.

CONSIDERANDO que de acuerdo al artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la firma de los convenios acordados por el pleno es competencia de la Alcaldía-Presidencia.

Por todo lo anterior, se **PROPONE** al Pleno de la Corporación Municipal, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La Adhesión al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el Marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el período 2018-2019, al amparo del Plan Integral de Empleo de Canarias, tal y como se refleja en el **Anexo I** de esta propuesta.

SEGUNDO.- Se habilite crédito adecuado y suficiente por parte de la Intervención Municipal para hacer frente a la parte no subvencionada para el desarrollo del Proyecto, por importe de 152.664,84€, cargando 44.051,05€ al presupuesto de 2018 y 108.613,79€ al presupuesto correspondiente al 2019. El importe referido al ejercicio 2019 se habilitará en el momento de redacción de los presupuestos.

TERCERO.- Determinar los siguientes sectores prioritarios, en cuanto son absolutamente necesarios para el bienestar de los vecinos, y que permitan asegurar el funcionamiento regular de la propia entidad local, así como la afectación al funcionamiento de los Servicios Públicos Esenciales en los que se concentrarán los contratos temporales que pudieran formalizar en el futuro en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social 2018-2019, a efectos de la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y del interés general. De tal manera que se declaran como sectores prioritarios y servicios públicos esenciales los siguientes:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- **Apoyo a los Servicios Públicos Municipales:** Peones de obras públicas, Albañiles, Mamposteros, Limpiadores y Pintores. Funciones propias de su categoría.
- **Apoyo a los Servicios Sociales Municipales:** Auxiliares de Ayuda a Domicilio. Funciones propias de su categoría.
- **Apoyo a los Servicios Deportivos Municipales:** Animador deportivo y subalternos de instalaciones deportivas. Funciones propias de su categoría.
- **Apoyo a los Servicios de Guardería Municipal:** Auxiliar de Guardería. Funciones propias de su categoría.
- **Apoyo a los Servicios de Biblioteca Municipal:** Auxiliar de Biblioteca. Funciones propias de su categoría.
- **Apoyo en las labores de Digitalización y Catalogación de la documentación del Archivo Municipal:** Auxiliar de Archivo/Archivista. Funciones propias de su categoría.

CUARTO.- Nombrar a la Técnica de Empleo y Desarrollo Local, Dña. Estefanía Padrón Méndez, responsable del desarrollo y seguimiento del Convenio.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para actuar en este Convenio y en cuantos documentos se deriven del mismo, resultando competente para su firma.

SEXTO.- Comunicar al Servicio Canario de Empleo, a la Federación Canaria de Municipios, a la Técnica responsable del desarrollo y seguimiento del Convenio, Dña. Estefanía Padrón Méndez, y a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos”..



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2018-2019.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de Octubre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Dña. CRISTINA VALIDO GARCÍA, Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y Presidenta del Servicio Canario de Empleo (a partir de ahora SCE) actuando en nombre y representación de dicho organismo, en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 12/2003, de 4 de Abril, de creación del Servicio Canario de Empleo (BOC de 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC de 2/03/2011).

De otra D. MANUEL R. PLASENCIA BARROSO, en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Municipios (a partir de ahora FECAM), en virtud del acuerdo de la Asamblea General adoptado el 11 de septiembre de 2015 en Santa Lucía de Tirajana, y actuando en nombre y representación de ésta última en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 31.1.a) en relación con el artículo 8.1.f) de sus Estatutos.

Cada uno de ellos interviene en virtud y en uso de las facultades que tienen atribuidas y reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto,

EXPONEN

Primero.- Que, de conformidad con la Constitución Española, con los Estatutos de Autonomía y con la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales, tanto el SCE, como la FECAM, han expresado su intención de suscribir el presente Acuerdo Marco de colaboración para la realización de una serie de actuaciones encaminadas a reducir el desempleo, realizando acciones que mejoren la empleabilidad de los participantes y fundamentadas en su utilidad social derivada de la severa situación en la que se encuentran miles de familias en el Archipiélago que no disponen de ingresos para vivir.

El SCE, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE y de regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias tiene atribuidas las funciones de ejecución de las políticas activas de empleo, de intermediación laboral y formación profesional ocupacional y continua.

Los Municipios, a tenor del art. 11.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias ejercen las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre empleo, sin perjuicio de las competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social que la legislación sectorial autonómica



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

(fundamentalmente, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción) atribuye como propias a los municipios canarios.

Segundo.- Que la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, le atribuye la aplicación de la política del Gobierno de Canarias de fomento del empleo, orientada a garantizar no sólo la calidad y estabilidad del empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias sino el mantenimiento del empleo.

Tercero.- El artículo 4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, contempla los principios de organización y funcionamiento del SCE, entre los cuales cabe destacar, para el presente caso, los citados en sus puntos a), d) e i), que vienen a establecer los principios de participación, coordinación administrativa y colaboración y coordinación con el resto de organismos y administraciones públicas, como verdaderos principios rectores que deben inspirar la actuación de este organismo autónomo a la hora del establecimiento y puesta en práctica de las políticas y programas que les son propios.

Cuarto.- Que la FECAM es una asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero de Asociaciones Canarias, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y demás normativa concordante de aplicación, creada para la defensa y promoción de sus intereses generales y la potenciación de la Autonomía Local.

Asimismo La FECAM tiene entre sus fines, el apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la elevación del nivel de vida de las personas que residen en Canarias, confiriéndole el Art. 8.1.f) de sus Estatutos la cobertura legal para que en el cumplimiento de sus fines pueda "colaborar y convenir, lealmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones Públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipal".

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (Disposición Adicional Quinta) permite, a las asociaciones de municipios, "en el ámbito propio de sus funciones, celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas".

Quinto.- Que el Artículo 15.1. de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias recoge que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

Sexto.- Que existe en Canarias un elevado número de personas desempleadas que no perciben ninguna prestación económica, así como de familias en las que todos sus miembros se encuentran en desempleo y sin ingresos de ningún tipo, por lo que se detecta un número creciente de personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

El SCE y la FECAM han coincidido en la necesidad de colaborar para dar una respuesta extraordinaria e inmediata a tal situación, a través de la suscripción del presente Acuerdo Marco de Colaboración dirigido a la financiación conjunta de una serie de actuaciones encaminadas a aliviar la



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Séptimo.- El contexto socio-económico actual deriva en la necesidad de continuar con soluciones extraordinarias que permitan acometer el Programa Extraordinario de Empleo Social 2018 - 2019 que se formaliza en virtud de este Acuerdo Marco, que permitirá realizar contrataciones de personas desempleadas en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, atendiendo a lo establecido en el artículo 19. Dos, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Octavo.- El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este programa, lo debemos encontrar, entre otras, en la Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, cuyo artículo 19.2 determina que *“Los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas diseñarán y establecerán, en el ejercicio de sus competencias, las medidas necesarias para determinar las actuaciones de las entidades que colaboren con ellos en la ejecución y desarrollo de las políticas activas de empleo y la gestión de la intermediación laboral.”*

En similar forma se pronuncia el artículo 36.3 del mismo cuerpo legal, *“Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados por los servicios públicos de empleo, pudiendo desarrollar los servicios y programas que consideren necesarios, teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el apartado 1 de este artículo, y que se incluirán en los Planes Anuales de Política de Empleo y estarán integrados en los Ejes establecidos en el artículo 10.4.*

Estos servicios y programas podrán ser gestionados mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho.”

Noveno.- Por otra parte, la citada Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, recoge:

“Disposición adicional centésima vigésima séptima. Aportación financiera del Estado en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, el Estado durante el año 2018, aportará la cantidad de 42 millones de euros, para la realización de medidas que incrementen el empleo.

Las medidas concretas a desarrollar, se instrumentan mediante un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el Servicio Canario de Empleo Público Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias, en el que se definen los objetivos y actuaciones, suscrito con fecha 17 de Octubre de 2018.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Mediante la presente medida, se pretende dar cobertura a las necesidades de nuestro territorio, con el aprovechamiento de la experiencia y del conocimiento de las necesidades del mercado laboral de los distintos municipios, tanto por parte de la FECAM como por parte del SCE. En definitiva, una medida de política activa de empleo que aporte una mayor concreción y adecuación a la realidad territorial y del desempleo existente, que establezca de forma meridiana tanto objetivos concretos de actuación, como indicadores de consecución de los mismos, así como una mejor y más intensa racionalización de los recursos económicos disponibles.

En este marco, el SCE, y por extensión, el Gobierno de Canarias, es perfecto conocedor de la necesidad y conveniencia de establecer medidas que fomenten el desarrollo social y económico, así como la integración laboral en el ámbito territorial municipal, preferiblemente ejecutadas por aquellas entidades públicas con mayor cercanía y conocimiento de la realidad laboral y social que les es propia.

Por ello se considera, en el ámbito de la singularidad del Archipiélago Canario, la alternativa de poder suscribir un Acuerdo-marco con la FECAM, adaptado tanto a la singularidad del territorio, como a las necesidades de las personas desempleadas, siempre en el marco del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Anual de Política de Empleo, e integrada en los distintos ámbitos de la Estrategia Española de Activación para el Empleo, regulada en el artículo 10 del citado Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Como fórmula de concreción de las medidas a adoptar, se establece el mecanismo de la subvención directa, dado el reconocido interés público, social y económico de la medida, y según lo previsto en el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En efecto, los datos de desempleo actuales, unidos a la evidente ralentización de la actividad económica, exigen una respuesta inmediata que requiere la realización de acciones y medidas desde distintas perspectivas, permitiendo la obtención de una experiencia profesional a aquellas personas con largo período de desempleo, pertenecientes a familias en los que ningún miembros de las mismas perciban ingresos, en riesgo de exclusión social.

La situación actual del mercado laboral, unido a las especificidades de nuestro territorio justifican las razones de interés público y social actuales. En esta coyuntura, el papel de las Corporaciones Locales, con una situación más cercana a la realidad que les es propia, les hace agentes idóneos, si no únicos, para el desarrollo y puesta en marcha de este proyecto, que no pretenden, en definitiva, sino la ejecución de proyectos que redunden en la mejora substancial de las condiciones económicas y laborales de los municipios. La necesidad de inmediatez, el evidente interés general de la medida, así como el hecho de que las Corporaciones Locales llamadas a ejecutar los proyectos se configuran como los únicos y más idóneos operadores capaces de alcanzar con éxito los objetivos propuestos, justifican, por sí mismos, la utilización de la vía de la subvención directa.

Debido a lo anterior el Gobierno de Canarias, a través del SCE, en colaboración con la Federación Canaria de Municipios establece un programa extraordinario social para el empleo, en los municipios Canarios.

En virtud de todo lo expuesto, y reconociéndose los comparecientes capacidad legal para otorgar el presente Acuerdo, establecen las siguientes,



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Acuerdo-Marco servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE, en el periodo 2018-2019, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de CANARIAS, así como con fondos de Conferencia Sectorial.

A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

Con carácter general, solo podrán adherirse al presente Acuerdo-Marco, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Canaria que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.

Ello y no obstante, de forma excepcional, podrán solicitar subvenciones para acogerse al mismo, las Mancomunidades de municipios, así como las Entidades vinculadas o dependientes de los Ayuntamientos que, reuniendo los requisitos exigidos en el acuerdo marco presenten proyectos para la ejecución de Planes Extraordinarios de Empleo Social cuyas actuaciones se desarrollen, exclusivamente, en municipios que se hayan adherido al presente Acuerdo-Marco y no presentan proyectos de forma individualizada.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS.

La Consejería de Empleo, a través del SCE, y los Ayuntamientos que se adhieran al programa, financiarán los costes laborales de contratación de personas desempleadas, en régimen laboral, para actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios municipales.

Los proyectos podrán tener una duración máxima de 12 meses. Sólo se podrá presentar un proyecto por entidad.

El inicio de los proyectos se realizará en los 15 días siguientes a la comunicación de la resolución de concesión, y en todo caso antes de finalizar la anualidad 2018. Se entenderá como inicio del proyecto la contratación laboral del primer trabajador, aunque el resto se realice de forma escalonada. Las personas contratadas se dedicarán exclusivamente a la realización de actuaciones dispuestas en la memoria de actuaciones y en los términos establecidos en este Acuerdo Marco, que serán realizadas en el ejercicio de las competencias municipales, teniendo en cuenta que los contratos no podrán superar la fecha de fin del proyecto.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El coste laboral mensual por trabajador, derivado de la contratación no podrá exceder de 1.600€. A la subvención no se podrán imputar los costes de indemnización, ni los costes de materiales, que deberán ser a cargo de la entidad beneficiaria de la subvención, si bien los costes de los materiales tampoco se podrán imputar a la aportación de la entidad beneficiaria al plan en los importes recogidos en el **Anexo V** del presente Acuerdo- Marco o en la aportación que finalmente realice la entidad al plan.

Para el cálculo de los costes salariales se aplicarán los convenios colectivos que correspondan que estén en vigor en el momento de la solicitud. En todo caso, se respetará el período de prueba de conformidad con la legislación vigente.

Las contrataciones cuya modalidad se adecuará a la legislación vigente, deberán responder a casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes y e inaplazables. Se anexa al presente Acuerdo-Marco modelo de declaración municipal (**Anexo IV**).

CUARTA.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

El Plan Especial de Empleo Social 2018 – 2019 estará financiado, de la siguiente manera:

A) VEINTE MILLONES DE EUROS (20.000.000,00€) por el Gobierno de Canarias a través del SCE, con cargo al PIEC 2018.

El Servicio Canario de Empleo financiará mediante la siguiente línea de actuación:

5001 241H 450.00.00 PIEC ESTADO
Elemento PEP 504G0428 PIEC ESTADO
FONDO : 4050028

No obstante, las entidades locales beneficiarias podrán aportar más financiación si así lo estiman conveniente.

B) DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00€) por el Gobierno de Canarias a través del SCE, que proceden de Conferencia Sectorial.

El Servicio Canario de Empleo financiará mediante la siguiente línea de actuación:

5001 241H 450.00.00
Elemento PEP 50400037 OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN
FONDO: (4050030) INEM POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO

En el anexo V, se relacionan los importes que aportan las Corporaciones Locales así como el importe máximo a subvencionar por el SCE. Asimismo, en el citado Anexo se ordenan las entidades en función del mayor número de desempleados mayores de 55 años. Aquellas entidades que tengan un número superior a 442 demandantes mayores de 55 años, tendrán que incorporar como mínimo un 60% de los participantes del proyecto de este colectivo, que serán preseleccionados por el SCE.

El SCE subvencionará a la entidad beneficiaria, como máximo, el importe establecido en el **anexo V** de este Acuerdo-Marco, en la Columna: APORTACIÓN SCE .



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Con carácter general, en el caso de que la entidad beneficiaria sea una Mancomunidad, tanto para el cálculo de la aportación de la Entidad como para el SCE se sumarán los importes correspondientes a los municipios que represente.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1.- Serán **requisitos necesarios** para participar en el procedimiento de selección:

- Tener 18 años cumplidos y menos de 65 años.
- Estar inscrito como demandante de empleo desempleado, en el SCE durante un periodo mínimo de 6 meses en los últimos 24 meses.
- Figurar empadronado en el Municipio que ejecute el proyecto, con una antigüedad superior a seis meses. Se podrá obviar la antigüedad mínima, así como este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir, o en los casos de personas víctimas de violencia de género.
- Para participar en este programa se aplicará el criterio de rotación y no repetición, es decir,
 - No haber participado en los últimos 12 meses de ninguna Política Activa de Empleo ni Planes de Empleo Social en que haya sido subvencionada la contratación del desempleado, salvo que haya sido por un período inferior a seis meses.
 - No se aplicará el criterio de rotación y no repetición, en los municipios en los que no exista desempleados para cubrir las plazas ofertadas, con el objeto de que puedan participar el mayor nº de desempleados del municipio.

2.- Los **criterios para la selección** de los participantes serán:

a) En el caso de las personas demandantes de empleo desempleadas que sean **preseleccionadas por el Ayuntamiento** para participar en un proyecto, de conformidad con el objeto de este Acuerdo y en el marco del mismo, éstas deberán, además de cumplir los requisitos del punto 1, tener informe de los servicios sociales de la entidad correspondiente, en el que se haya contemplado los siguientes criterios:

1. Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere un importe de **a 450 €/persona**. En ningún caso podrán trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, y
2. Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.

Asimismo, las personas propuestas por la entidad deben cumplir con lo establecido en el punto 3 de esta cláusula, de lo contrario podrá ser rechazada su propuesta de preselección.

b) Por otro lado, las entidades podrán solicitar la **selección de trabajadores al SCE** a través de oferta entre demandantes de empleo desempleados que cumplan los requisitos del punto 1, a los que aplicará preferentemente los siguientes criterios de selección para la cobertura de la oferta:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

2) Demandantes de empleo parados de larga duración, teniendo prioridad la persona que tenga un mayor período de desempleo.

3) Para aquellas entidades que tengan un número igual o superior a 468 demandantes mayores de 55 años, será prioritario, sobre el punto 2) de este apartado, incorporar demandantes de empleo mayores de 55 años al menos en un 60% del total de trabajadores.

3.- De acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Políticas de Empleo (PAPE), se tendrá en cuenta preferentemente la participación de los siguientes colectivos:

- Mujeres en una proporción superior al cincuenta por ciento. En el caso del apartado 2.a), si en la lista presentada por la entidad no se llegue a esa proporción, la entidad deberá justificar el motivo por escrito.
- Más de la mitad de los participantes deberán ser personas mayores de 45 años, desempleadas de larga duración, excepto en aquellas entidades que tengan un número igual o superior a 468 demandantes mayores de 55 años, que están obligadas a incorporar como mínimo el 60% de este colectivo sobre el total de trabajadores del proyecto.
- La entidad correspondiente deberá dar preferencia a participar en este programa, dentro de las personas previstas en esta cláusula, a personas con discapacidad.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO.

Para la selección de las personas candidatas en cada proyecto, el Ayuntamiento deberá constituir una comisión técnica municipal encargada de valorar la demanda existente, conforme a las condiciones que establezca para cada caso, o en su caso, podrá establecer otro sistema que garantice la objetividad en la selección.

De acuerdo al modelo establecido en el Anexo VI de este Acuerdo Marco, el ayuntamiento elaborará el listado priorizado de las personas propuestas para cada oferta, que obra en el expediente.

Estos listados deberían contener, al menos, un número de personas equivalente al 120% del total de puestos ofertados, debiendo estar firmados por el Alcalde – Presidente de la Corporación Municipal y remitirse al SCE al menos 10 días antes del inicio del proyecto.

En el caso de que la comisión presente un listado con personas que no cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula quinta, se devolverá el listado a la entidad local para su reformulación.

El SCE, de los listados enviados por la entidad, verificará la condición de persona demandante de empleo inscrita en las oficinas de empleo como desempleado y el periodo de inscripción, procediendo a vincular dichos candidatos a la oferta correspondiente, una vez confirmado el cumplimiento de los requisitos de los candidatos presentados.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

La Entidad beneficiaria en el plazo de **cinco (5) días**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo-Marco, deberá presentar ante el SCE, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en este caso concreto a través de la sede electrónica del SCE, <https://sede.gobcan.es/empleo/>, la siguiente documentación:

1.- Documento del ayuntamiento, de adhesión al Convenio SCE-FECAM para el Programa Extraordinario de Empleo Social 2018-2019, ajustado al **Anexo I** de este Acuerdo. En el caso de mancomunidades, deberá presentarse documento de adhesión de los ayuntamientos a los que represente. De este documento de adhesión deberá remitirse copia asimismo a la Federación Canaria de Municipios **a través de sede electrónica <http://fecam.sedelectronica.es>**, **sin que tenga efectos de registro**.

2.- Asimismo, en el citado plazo de **cinco (5) días** siguientes a la publicación del Acuerdo Marco en el Boletín Oficial de Canarias, tendrá que presentarse la siguiente documentación:

- a).- Solicitud de subvención obtenido del aplicativo SISPECAN, una vez confirmada la solicitud.
- b).- Memoria explicativa del proyecto, debidamente firmada por el representante legal. La Memoria deberá desarrollar, al menos, los epígrafes que se contemplan en el modelo guía(**Anexo III**), debiendo incorporar cuadro de costes económicos del proyecto con el importe de la subvención solicitada.
- c).- Declaración responsable de cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.
- d).- En el caso de que la Entidad solicitante no esté inscrito en el Registro de solicitantes de subvenciones del SCE, se deberá presentar DNI del representante legal y certificación de la representación legal que ostenta.
- e).- Certificación de aprobación del proyecto y de disposición presupuestaria o compromiso de financiación para el 2019 de las partes no subvencionadas por el SCE y que han de ser financiadas por la Corporación.
- f).- Declaración, por parte del Ayuntamiento, del carácter prioritario en las actuaciones a realizar, de acuerdo al **Anexo IV** de este Acuerdo-Marco.
- g).- Listado priorizado, de todos/as los/as participantes del proyecto (**Anexo VI**). Si no se pudiera presentar el listado en ese momento, esta propuesta deberá presentarse como mínimo diez días antes del inicio del proyecto.
- h).- Oferta de empleo para cada categoría profesional de los trabajadores participantes.

La documentación citada anteriormente, se podrá presentar por las entidades locales conjuntamente con el documento de Adhesión.

Del aplicativo SISPECAN se obtendrá, una vez confirmadas, por parte de la entidad, la solicitud del proyecto, que deberán presentarse con toda la documentación.

El SCE facilitará a las entidades, a través de su página web, los modelos normalizados, con el objeto de homogeneizar la documentación a presentar por las distintas Corporaciones Locales. Se deberá realizar las solicitudes en el programa SISPECAN y en el mismo se llevará a cabo la fase de ejecución del proyecto de los/as candidatos/as desempleados/as beneficiarios/as.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

De conformidad con las previsiones y requisitos estipulados en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los plazos podrán ser objeto de ampliación, previa solicitud razonada de la entidad.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

El Servicio Canario de Empleo se compromete a:

- Financiar el Programa Extraordinario de Empleo Social 2018-2019, en virtud del presente Acuerdo a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios canarios adheridos, hasta el importe máximo previsto en el correspondiente Anexo V.
- Cumplir el objetivo de este Acuerdo y velar por la correcta ejecución del mismo.
- Gestionar e instruir los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas por las Corporaciones locales.
- Realizar la selección de los participantes en el caso de que la entidad así lo solicite, aplicando los criterios de los que el SCE pueda obtener información, en los casos previstos en la cláusula Quinta.
- Facilitar la presentación de la documentación por sede electrónica. Para ello hará las gestiones necesarias para habilitar esa funcionalidad.
- Cualquier otra prevista en este Acuerdo.

Para aquellos casos en los que la aportación al Programa Extraordinario de Empleo Social suponga que el importe correspondiente a la participación del Gobierno de Canarias supere los 150.000,00 euros, el acuerdo requerirá la aprobación por el Consejo de Gobierno, excepto en los casos de delegación competencia en la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

NOVENA - OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en este Acuerdo quedan obligados a:

- α) Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en la documentación que se adjunta a la solicitud.
- β) Presentar en plazo el acuerdo de adhesión, solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo.
- γ) Realizar y remitir al SCE listado valorado de los/las destinatarios/as desempleados/as que cumplan con los requisitos de selección dispuestos en este Acuerdo - Marco.
- δ) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.
- ε) Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión.
- φ) Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado la subvención.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- γ) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y/o instructor y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.
- η) Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.
- ι) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.
- φ) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar. Para el procedimiento de reintegro, se estará a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, ambas citadas, y en general, a la normativa de pertinente aplicación en materia de procedimiento administrativo.
- κ) Realizar las acciones de publicidad necesarias para dar conocimiento de la financiación pública de estas actuaciones
- λ) Cualquier otra obligación que imponga la resolución de concesión

DÉCIMA.- TRANSFERENCIA DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL SCE Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

Transferencia de la subvención.- Iniciada la obra o servicio, la entidad beneficiaria, presentará ante el SCE, en el plazo de diez días, el documento de certificación de inicio, junto con el cartel difusor de la medida y escrito indicando su ubicación (el cartel tendrá que ser en tamaño A3). Recibida la documentación anterior, desde el SCE se transferirá a la entidad beneficiaria una cantidad equivalente al cincuenta por cien (50%) del total de la dotación presupuestaria otorgada.

Una vez certificado el gasto del primer cincuenta por ciento (50%), y previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la Entidad beneficiaria, el SCE transferirá el importe del segundo cincuenta por ciento (50%).

Justificación del gasto. De conformidad con el artículo 23.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, el plazo de justificación de la subvención será de dos meses a contar desde la finalización del proyecto, y tendrá la obligación de presentar la siguiente documentación:

- Certificación donde conste el pago final, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, según redacción del art 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Justificante, en su caso, del reintegro en la cuenta bancaria del SCE, de los fondos no utilizados.





AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada.
- Cualquier otra documentación que se establezca en la resolución de concesión.

Por otra parte, el plazo de justificación establecido anteriormente, podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con el artículo 23.2 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS.

La Federación Canaria de Municipios se obliga a la remisión del Acuerdo – Marco y modelo de adhesión a todos los municipios canarios.

La Federación Canaria de Municipios no asume responsabilidad patrimonial alguna en el marco del presente Acuerdo.

DUODÉCIMA.- Vigencia temporal del presente Acuerdo. Interpretación y aplicación del Acuerdo de Colaboración. Comisión de Seguimiento.

El presente Acuerdo-Marco surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y su plazo máximo de vigencia se extenderá hasta la fecha máxima de justificación de las subvenciones concedidas a los proyectos que se ejecuten en 2018-2019.

Cualquier duda que pudiese surgir en la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente Acuerdo - Marco será resuelta por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Servicio Canario de Empleo y dos representantes de la FECAM. Uno de los representantes del Servicio Canario de Empleo, presidirá la Comisión y tendrá voto de calidad.

El régimen jurídico de la Comisión de seguimiento será el establecido en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, así como en aquellas normas de funcionamiento de las que se dote.

DÉCIMO TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Las partes firmantes podrán instar la resolución del presente Acuerdo, por las siguientes causas:

- 1º) Por mutuo acuerdo.
- 2º) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones contenidas en el Acuerdo, a instancia de la otra, presentada por escrito razonado con un plazo mínimo de antelación de un (1) mes.
- 3º) Por falta de disponibilidad presupuestaria.
- 4º) Por interés público.

Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de las aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

DÉCIMO CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE EN EL SUPUESTO DE REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS.

1.- Para la regulación de las causas y el procedimiento administrativo de reintegro de las subvenciones percibidas por las Entidades beneficiarias, será de aplicación lo dispuesto, además de en el presente Acuerdo y la ulterior resolución de concesión que se dicte, lo consignado en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8/04/2009), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo (BOE de 25/07/2006).

2.- El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar, se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.

3.- En el caso de incumplimiento de los objetivos operativos comprometidos y contemplados en la memoria presentada así como en la resolución de concesión de la subvención, en relación con los indicadores señalados en el Anexo II del presente Acuerdo, se derivará igualmente un reintegro proporcional de la subvención percibida, en la forma y con las condiciones que se determinen en la resolución de concesión.

DÉCIMO QUINTA.- DEBER DE COLABORACIÓN.

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, de eficacia y cooperación administrativa, para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.

DÉCIMO SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

1. Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la resolución de concesión, así como en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo,

2. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 36/2009, de 31 de diciembre, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.

3. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo-Marco, en el propio acto de concesión, y en la normativa de general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 877/2006, así como el Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCION.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo - Marco las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, de común acuerdo, hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.



La Presidenta del Servicio Canario de Empleo

Cristina Valido García

El Presidente de la Federación Canaria de Municipios

Manuel R. Plasencia Barroso

Abierto el turno de intervenciones por don Diego Acosta Armas se pregunta si hay partida presupuestaria para abonar la parte correspondiente al ayuntamiento, cuantos trabajadores se incluyen en el Plan y por cuanto tiempo se van a realizar las contrataciones.

Por el señor Alcalde Presidente se contesta que hay partida, que se va a contratar alrededor de veinte personas y el plazo será de doce meses.

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: diez votos emitidos: por el Grupo Municipal PSOE, los Concejales D. Pedro-M. Ángel Acosta Padrón, D. Gilberto Quintero Padrón y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández; por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Marcos Antonio Casañas Barrera, Dña. Miriam del Pino Moreno López y Dña. Susana Inmaculada Pérez García; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Betulia Violeta Ortíz García, D. Francisco Acosta Padrón y D. Diego Acosta Armas y por el Grupo Mixto-PP, los Sres. Concejales Dña. Regina García Casañas.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

A la vista del resultado de la votación, se declara adoptado el acuerdo, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y veintitres minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón
(firmado electrónicamente)

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Raquel Palos Manuel
(firmado electrónicamente)